



PROVIDENCIA, 11 OCT 2019

EX. N° 1573 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.244 de 23 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la comisión evaluadora para los **“PROYECTOS DE ESPECIALIDADES REMODELACION PLAZA INES DE SUAREZ”**, adquisición Mercado Público ID 2490-104-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.366 de 11 de Septiembre de 2019, se ratificaron las **RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 38”**, entregadas en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 4 de Septiembre de 2019.-

4.- El Memorándum N° 21.244 de 16 de Septiembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PROYECTA TERRITORIO SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documento que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°121-2019 de 17 de Septiembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **PROYECTA TERRITORIO SPA**, RUT. N°76.996.111-9, la propuesta pública para los **“PROYECTOS DE ESPECIALIDADES REMODELACION PLAZA INES DE SUAREZ”**.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.-

3.- La Inspección Municipal será contrato (IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña **CYNTHIA MARJORIE VARGAS MORENO** -

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y el valor total del contrato asciende a la suma de **UF 523.- exento de impuesto, sin reajustes ni intereses.-**

5.- La forma de pago será la siguiente:

- Primer Estado de Pago: 70% del valor contratado por la Etapa I, una vez recibido conforme el expediente de los proyectos de arquitectura y especialidades por el IMC, realizando la notificación de la conformidad mediante Libro de Control de Contrato.-
- Segundo Estado de Pago: 30% del valor contratado por la Etapa I, una vez obtenida la Recepción Provisoria del estudio mediante emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio y contra entrega de la Garantía de Correcta Ejecución del Estudio.  
Se deja constancia que, en caso de no obtener informe favorable, por razones ajenas a la empresa consultora, se tramitará la recepción provisoria previo informe del IMC, dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, y pagándose ellos en forma proporcional (previo análisis del IMC del valor a pagar).-
- Tercer Estado de Pago y Final: 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez recepcionada la obra mediante acta de Recepción Provisoria emitida por la Dirección de Infraestructura y realizada la Recepción Definitiva de la consultoría mediante Decreto Alcaldicio. En caso de no poder hacerse la recepción provisoria de la obra, por causa no imputable a la empresa

*Kau*

*1*

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1573 / DE 2019.-

consultora, no obstante haberse realizado las consultorías pertinentes, el IMC elaborará un informe y con ello se procederá a la recepción definitiva de la consultoría.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de la consultoría será de 65 días corridos, el cual comenzará a contabilizarse desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, este plazo corresponde únicamente a la Etapa I "Desarrollo del Estudio", no obstante, la duración del contrato será hasta el término de la Etapa II.-

6.1.- Para el caso de la Etapa II no se establece un plazo específico, su duración estará definida por el tiempo de ejecución de las obras y se iniciará con el llamado a licitación de las obras, la cual quedará registrada por el IMC en el Libro de Control de Contrato.-

7.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.

7.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa consultora de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigen el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el punto 13 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del medio de comunicación oficial, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.- La empresa consultora deberá designar a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con la IMC en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, al valor de la UF del día de emisión del documento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la Etapa I más 120 días corridos, debiendo renovarse las veces que sea necesario hasta cumplir con las condiciones establecidas para la Recepción Provisoria de la Consultoría. En caso de demora en la obtención del informe favorable en SERVIU Metropolitano, la empresa consultora deberá renovar dicha garantía hasta por un periodo de 1 año adicional a su vigencia original.-

10.1.- En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener la siguiente información: "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10, precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

*Am*  
|

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1573 / DE 2019.-

10.3.- Una vez tramitada la Recepción Provisoria del estudio y previo al pago del 2° Estado de Pago, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución del estudio. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Municipalidad de Providencia por un monto equivalente al 10 % del valor de la Etapa II, expresada en pesos, al valor de la UF del día de emisión del documento y deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva de la Consultoría, donde se instruirá su devolución.-

11.- El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, demás antecedentes de la licitación y oferta del adjudicatario.-

11.1.- La empresa consultora deberá suscribir el contrato dentro del 10° día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.002.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.2120

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesados  
Dirección Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo

Decreto en trámite N° 2851.-

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa